

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del DECRETO No. 069 del 4 de junio de 2020, expedido por la ALCALDESA del MUNICIPIO de BARRANCA DE UPIA (META).

MAGISTRADA: Dra. TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION: 50001-23-33-000-2020-00549-00

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y los artículos 136 y 185 del C.P.A.C.A., se **AVOCA** el conocimiento del **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** del Decreto No. 069 del 4 de junio de 2020, expedido por la **ALCALDESA** del **MUNICIPIO** de **BARRANCA DE UPIA (META)** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META, EL DECRETO LEGISLATIVO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020", cuyo trámite será de **ÚNICA INSTANCIA** en virtud de lo establecido en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.

En consecuencia conforme a lo contemplado en el artículo 185 ibídem, el Despacho **RESUELVE:**

1. Conforme con el numeral 2º de la norma antes citada, por Secretaría fíjese un aviso informando la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, a través del sitio web de la Rama Judicial, la página web de este Tribunal, y en el Twitter de esta Corporación, ya que por la contingencia del COVID-19 no es posible fijar el aviso en físico en la Secretaría de este Tribunal, pues el ingreso a la edificación del Palacio de Justicia se encuentra restringido; ello con el fin de que cualquier ciudadano pueda intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

2. Igualmente, requiérase a la **ALCALDESA** del **MUNICIPIO** de **BARRANCA DE UPIA (META)**, para que dentro del término de cinco (5) días allegue los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Decreto No. 069 del 4 de junio de 2020, al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Vencido el término de la publicación del aviso, córrase traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, conforme lo establece el numeral 5 idem.

4. Se advierte que la remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica, la cual deberá cumplir estrictamente los requisitos previstos en el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., y solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

Exp No. **50001-23-33-000-2020-00549-00**

M. C Control inmediato de legalidad del Decreto No. 069 del 4 de junio de 2020, expedida por la ALCALDESA del MUNICIPIO de BARRANCA DE UPIA (META).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

Exp No. **50001-23-33-000-2020-00549-00**

M. C Control inmediato de legalidad del Decreto No. 069 del 4 de junio de 2020, expedida por la ALCALDESA del MUNICIPIO de BARRANCA DE UPÍA (META).